



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 035-2015  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 13 ABR 2015

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50%, ✓
<b>PROVEEDOR:</b>	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. ✓
<b>NIT:</b>	860.042.141-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL (SUCURSAL)</b>	FERNANDO ARTURO GARCIA VILLEGAS ✓
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	70.091.814 expedida en Medellín (Antioquia) ✓
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	kilómetro 28 vía Cali-Popayán, ciudad de Jamundí (V), teléfono 591 86 86 ✓
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2015. ✓
<b>VALOR ORDEN:</b>	<b>SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$7'775.712) MCTE INCLUIDO IVA</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos parciales de acuerdo a la cantidad de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor de la orden mediante pagos contra prestación de cada suministro, treinta (30) días después de haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	24071 del 16 de marzo de 2015
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Se realizarán entregas parciales a los suministros objeto del presente proceso, en la seccional de Candelaria de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la CALLE 7 No. 7 - 53 de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
<b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</b>	1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. señaladas en la solicitud privada de oferta y en la propuesta, para ejecutar el objeto de la orden. 4). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 5). El proveedor deberá efectuar una primera entrega de 490 kilogramos de peróxido de hidrogeno al 50%, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. 6). Todas las demás que se deriven de la naturaleza de la orden.

*[Handwritten signature]*  
102 C<sup>o</sup>

<b>ALCANCE:</b>	Suministro de 2.940 kilogramos de peróxido de hidrogeno al 50%, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:				
	Propiedad	Unidades	Valor	Especificación Min	Especificación Max
	Apariencia	***	Líquido	-	-
	Color	***	Traslucido	Traslucido	Levemente amarillo
	Densidad	g/ml	1.193	1.188	1.207
	Concentración	% Peso	50.46	50.00	50.9
	PH (SCOTT)	***	0.878	0.5	<2.5
	Arsénico	mg/kg	Ausente	Ausente	Ausente
	Estaño	mg/kg	Ausente	Ausente	Ausente
	Metales Pesados	mg/kg	Ausente	Ausente	Ausente
<b>Notas:</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La concentración se determina por valoración con permanganato de potasio 0,5 N. Ref. MA0101</li> <li>2. Cuando se utiliza el término "ausente", considerar garantizada la ausencia hasta el límite de detección 1 mg/kg.</li> <li>3. Valor de densidad es obtenido por conversión de la concentración de H2O2 en %P.</li> </ol>					

**GARANTIA:** El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**


proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

**PROVEEDOR**

  
**FERNANDO ARTURO GARCIA VILLEGAS**  
Representante Legal.  
**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A** 

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica   
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo -- Directora Jurídica. 